

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00091/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0224-41-R.**

**QUERÉTARO, QRO., A DE 27 FEBRERO DE 2024.**

**Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López**  
**Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del ***Acuerdo por el que se da a conocer el cambio del domicilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro***, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Hacer de conocimiento público el nuevo domicilio de las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tanto para la prestación de trámites y servicios, así como para señalar nuevo domicilio procesal para las autoridades jurisdiccionales del orden local y federal, en los asuntos en los que la Secretaría sea parte (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca informar a la ciudadanía y a las autoridades jurisdiccionales del orden local y federal el nuevo domicilio de las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley. Al respecto, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio **SSC/DJ/001390/2024**, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se

corroborar la pertinencia de la solicitud. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se da a conocer el cambio del domicilio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C. c. p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-02-27 21:39:30 UTC (27/02/2024 15:39:30 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

5f8d25439b189a37da4ad0096bfa60d58a3533ba3c1252d7876cb17418d93e68

**Firma Electrónica:**

Kl3ezWz4nk4SiWYXuKY5lQKqVNm+CvLGcFK0Bt6y6C8WPxevpwtBIky5tyZMvt1GmG00uDKkJXYloj2mjjMg  
J5yJr20Fxfjfgs/WNn0n7c/HcWmNYavt0Rff1CUuDVq7vnrNEtolz+BHPx63SbxINYl+2g2rH64zqLB4jqBGF  
00YKgyLARPcNj+A4SwG67jvaPuky0b8E3sXfDBgt7MUbSOVP36eIzBm/MftBbYm//DU5GSt0ZIDJHZtxVA6D  
AIQnj52+LYFBiN0zScQw9BK02qouLl30CsoN+LF2mp5lXNkk10TQxfT5NtkllSFBOUqkHNghVUmKV1Tt4PPW  
5zXzWQ==



c29f2abe466eb9a8f3c2b52bfab1e553c0390244cc9e8cfd6e91b2b2232c0cc4

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



---

**Oficio respuesta CMER**

Alejandro Hernández Castillo <ahernandezca@queretaro.gob.mx>

27 de febrero de 2024, 4:11 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>, Rodrigo Adrián Gutierrez López <rgutierrezl@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes, Contador;

Agradezco su valioso apoyo.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

**MDPC. Alejandro Hernández Castillo**  
Dirección Jurídica  
Secretaría de Seguridad Ciudadana  
Teléfono 442 309 14 00, extensión 10379.